Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

de Su Magestad y que siempre la ciudad a acudido con
tanta fineça — y visto por la ciudad dijo que siente
con todo estremo no hallarse con medios para poder
hacer la dha anticipacion respecto de no tener nada
de contado para pagar un poco de renta con que se halla
imposibilitado y todas sus rentas de propios arrendadas
anticipadamente como todo ello le consta al Sr. corregidor
y que [illegible] aquellos mrs. que tiene offrecido
para ello [illegible] salgan de los arbitrios que
[illegible] le estan concedidos y para que tenga efecto la
ciudad los solicitara con todo el fiuerço —
y el Sr. Don alonso de Alarcon regidor
[illegible] que andres lopez [illegible]
la ciudad [illegible] de millones [illegible]
[illegible] la renta de quiebra de millones [illegible] y se le hagan
[illegible] que tiene el [illegible]
[illegible] Sr. [illegible] que
[illegible] conveniente
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible] que lo haga cumplir —
El Sr. Juan [illegible] Capp.n de la compañia
de cavallos nombro por su teniente al alferez [illegible]
y por su alferez a sebastian sanchez — y por
la ciudad visto lo aprovo el dho nombramiento
El Sr. Don alexandro [illegible] dijo — y [illegible]
a la [illegible] que [illegible] en [illegible]
años [illegible] en el tiempo para ello [illegible]
[illegible] de acuerdo [illegible]
[illegible] las medidas que se [illegible] en particular [illegible]

[Margin notes:]
[illegible] la renta de quiebra de millones — otro
Nombramiento de teniente de cavallos y alferez —
[illegible]